

Oficio número AC/8154/2023
Recurso de Revisión C/321/2023

Titular de la Unidad de Transparencia de la
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos del recurso de revisión C/321/2023, recayó un auto que a la letra dice:

“TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. –

Se tiene por recibido el **diecinueve de septiembre de la presente anualidad**, vía correo electrónico y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el **veinte del mismo mes y año**, en el recurso de revisión **C/321/2023**, un correo signado por **SERGIO VLADIMIR PULIDO**, recurrente, mediante el cual, manifiesta lo siguiente:

“por este conducto, hago de so conocimiento que me inconformo ante la respuesta proporcionada por la Comisión Estatal del Agua del Estado de Nayarit, debido a que siguen sin darme respuesta a la solicitud 18036853000014.

[...]

Únicamente me están dando respuesta sobre la solicitud **180368523000015**, pero siguen omitiendo la respuesta a la solicitud 18036853000014.”

Por lo que, derivado de lo anterior y de las constancias que guardan los autos que integran el presente expediente, se observa que, la inconformidad radica en la solicitud con folio 18036853000014, correspondiente al recurso de revisión B/320/2023, del índice de este órgano garante, el cual, se remitió al archivo el cuatro de septiembre del presente año.

Asimismo, es de advertirse que, el recurso con folio **180368523000015**, perteneciente al recurso en el que se actúa **-C/321/2023-**, ha quedado debidamente subsanado, tal como lo manifiesta el recurrente en el escrito recibido por este Instituto.

Consecuentemente, por lo anteriormente expuesto, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia en virtud de que el recurrente no se inconforma con la respuesta otorgada por el sujeto obligado dentro del presente expediente.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.”

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 22 de septiembre del 2023



Kyareli G.
C. Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI